

**INFORME SECRETARIAL:** Paso a Despacho el presente proceso informando la audiencia programada para el día 14 de septiembre de 2021 a las 2:00 p.m. no se pudo realizar por fallas técnicas en la conexión, por lo que se encuentra pendiente de reprogramación. Sírvase proveer.

**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**

Secretaria



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

<b>Proceso</b>	PROCESO ORDINARIO LABORAL
<b>Radicado No.</b>	76001310501120180030000
<b>Demandante</b>	ORLANDO LÓPEZ LÓPEZ
<b>Demandado</b>	UGPP
<b>Tema:</b>	PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONVENCIONAL – ACTO LEGISLATIVO No. 01 DE 2005.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 839**

Santiago de Cali, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, se procederá a continuar con el curso del proceso, por lo que se fijará fecha y hora para desarrollar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

Las audiencias se realizarán de forma virtual a través de plataformas dispuestas para ello como TEAMS, ZOOM, LIFESIZE o RP1CLOUD. Una vez creada la audiencia en la plataforma, el vinculo de acceso a la diligencia deberá ser consultado por las partes en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>, el cual estará disponible tres (3) días antes a la fecha señalada para realizar la audiencia.

Se advierte a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria, por lo que en caso de que no cuenten con los medios tecnológicos deberán ponerlo en conocimiento del despacho por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha programada, a través de escrito suscrito por la parte y su apoderado, el cual se entenderá realizado bajo la gravedad del juramento. Si no se pone en conocimiento del despacho dicha circunstancia con la antelación debida, la inasistencia dará lugar a imponer las consecuencias procesales contempladas en el artículo 77 CPLSS.

Las partes y sus apoderados deberán estar conectados a la audiencia media hora antes de la hora programada con el fin de realizar las pruebas de conexión pertinentes.

De otra parte, atendiendo el memorial de sustitución allegado por el apoderado judicial de la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONES Y PARAFISCALES UGPP procederá este Despacho a reconocer personería a la abogada SARA MANUELA ARROYAVE MARTÍNEZ. (Archivo 19 ED)

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

#### **R E S U E L V E :**

**PRIMERO: SEÑALAR** la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) DEL SIETE (07) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para que tengan lugar las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 CPLSS, oportunidad en la cual se evacuarán las etapas de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y eventual fallo.

**SEGUNDO: ADVERTIR** a las partes y sus apoderados que, de no contar con los medios técnicos para conectarse a la audiencia, deberán ponerlo en conocimiento del despacho con mínimo cinco (5) días de antelación a la fecha programada so pena de tener la inasistencia como indicio grave en los términos del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y demás consecuencias procesales.

**TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

Para los efectos pertinentes, una vez publicada la presente providencia en los Estados Electrónicos, las partes podrán acceder a la misma en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/54>.

De igual manera los intervinientes podrán acceder a consultar el proceso a través del vínculo de acceso al expediente compartido en el siguiente micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-11-laboral-del-circuito-de-cali/56>.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar como apoderada sustituta de la UGPP a la abogada SARA MANUELA ARROYAVE MARTÍNEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.051.543 y portador de la T.P. No. 296.616 del C.S. de la J., en los términos y para los fines indicados en el memorial referido y que se ordena anexar al expediente.

#### **NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**JUZGADO ONCE LABORAL  
DEL CIRCUITO DE CALI**



En Estado No. **125** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/09/2021**

La Secretaria

**Oswaldo Martinez Peredo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 011**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**612f4983b083c6c6c64c80dbc05a8efe80a527e4fafa7d178a624cc0009c512e**

Documento generado en 20/09/2021 06:03:38 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**